



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EXTRAPROCESO (Art.69 Ley 446/98)
SOLICITANTE	INMOBILIARIA IMPACTO S.A.S.
SOLICITADOS	LUZ ELENA MOLINA SUAREZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022 00844 00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD EXTRAPROCESO

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, el Despacho observa que la misma no se ajusta a las exigencias legales del inciso 2 del artículo 89 del C. G. del P y ley 2213 de 2022, por lo que se **inadmite la misma** a fin de que la parte solicitante la adecué, en lo siguiente:

1. Deberá indicar la dirección física o electrónica del polo pasivo.
2. En aplicación de lo consagrado en el parágrafo 4 de la ley 2213 de 2022 deberá acreditar que envió por medio electrónico, o físico de ser el caso, copia de la solicitud y de sus anexos a la parte solicitada.
3. Asimismo, se advierte que bajo la gravedad de juramento deberá afirmar que la dirección de notificación ya sea electrónica o física suministrada en el acápite de notificaciones corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inc. 2º art. 8 de la ley 2213 de 2022.
4. Aportará los linderos del inmueble.

5. Se allegará el Certificado de Existencia y Representación de **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.**

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7f50ee1c344292611ab744a2d2fc538a30cb44ff10976931b89c658bcc3575**

Documento generado en 12/08/2022 12:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>